



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, como en muchas otras entidades del país, existe una realidad social persistente y dolorosa que durante décadas ha permanecido invisibilizada: "la presencia de personas que viven en situación de calle y que, además, padecen trastornos mentales" que afectan gravemente su capacidad de autocuidado, toma de decisiones y vinculación social.

Se trata de una población en condiciones de extrema vulnerabilidad, expuesta de manera cotidiana a riesgos sanitarios, violencia, discriminación, criminalización y abandono institucional.

La situación de calle no es únicamente la ausencia de vivienda; es la ruptura de redes familiares, sociales y comunitarias, la pérdida de identidad jurídica efectiva y, en muchos casos, la imposibilidad real de ejercer derechos básicos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuando a esta condición se suma un trastorno mental (psicosis, esquizofrenia, trastorno bipolar severo, demencias, adicciones crónicas con deterioro cognitivo u otros padecimientos) el grado de exclusión se profundiza y coloca a estas personas en un estado de indefensión material.

Actualmente, en el Estado de Tamaulipas no existe un programa público integral, formalizado y transversal cuyo objetivo específico sea la atención de personas en situación de calle que padecen trastornos mentales. Si bien diversas dependencias estatales cuentan con atribuciones parciales relacionadas con la salud, la asistencia social y el bienestar, dichas acciones se encuentran fragmentadas, desarticuladas y, en la práctica, dependen de la voluntad administrativa o de respuestas reactivas ante situaciones de crisis.

La Secretaría de Salud brinda atención general en materia de salud mental a través de hospitales, centros de salud y unidades especializadas; y los Sistemas DIF desarrollan acciones de asistencia social; y la Secretaría de Bienestar implementa programas dirigidos a población vulnerable. Sin embargo, ninguna de estas instancias tiene como población objetivo explícita a las personas en situación de calle con trastornos mentales, lo que genera vacíos de responsabilidad, dilución de competencias y, en última instancia, abandono institucional.

Las personas con trastornos mentales que viven en la calle enfrentan condiciones que agravan su padecimiento: falta de acceso regular a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

medicamentos, imposibilidad de seguimiento clínico, exposición a consumo de sustancias, desnutrición, enfermedades infectocontagiosas, violencia física y sexual, así como interacciones constantes con cuerpos de seguridad sin protocolos adecuados.

Desde una perspectiva de salud pública, la omisión en la atención de esta población no solo vulnera derechos individuales, sino que también genera impactos colectivos: saturación de servicios de urgencias, conflictos en espacios públicos, riesgos para terceros y una percepción social errónea que asocia la enfermedad mental con peligrosidad, reforzando estigmas y prácticas discriminatorias.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta obligación se extiende de manera reforzada a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el artículo 4º constitucional reconoce el derecho a la protección de la salud, mientras que el artículo 25 establece la rectoría del Estado para conducir el desarrollo nacional de manera integral e incluyente. En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obligan a los Estados a garantizar el acceso efectivo a servicios de salud y apoyo comunitario para las personas con discapacidad psicosocial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el ámbito local, la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, la Ley de Asistencia Social y la legislación en materia de desarrollo social contienen disposiciones generales que permiten la atención de la salud mental y la asistencia a personas vulnerables; no obstante, carecen de un enfoque específico, articulado y operativo para atender a quienes viven en situación de calle y padecen trastornos mentales graves.

Uno de los principales problemas detectados es la inexistencia de protocolos claros de actuación interinstitucional. Cuando una persona con trastorno mental es detectada en la vía pública, la respuesta suele ser improvisada: intervención policial, traslado temporal, abandono posterior o canalización informal a familiares inexistentes.

Esta falta de protocolos no solo vulnera derechos, sino que expone a las autoridades a responsabilidades administrativas y legales, además de generar desconfianza social en las instituciones. El Estado no puede seguir actuando únicamente cuando la situación se vuelve mediática o cuando ocurre una tragedia.

Es fundamental abandonar la visión asistencialista entendida como caridad ocasional y transitar hacia un enfoque de derechos. La atención a personas en situación de calle con trastornos mentales no es un acto de buena voluntad gubernamental, sino una obligación jurídica y ética del Estado.

Los Sistemas DIF, por mandato legal, tienen como finalidad la protección y restitución de derechos de personas en situación de vulnerabilidad. No



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

obstante, para cumplir cabalmente esta función respecto de esta población, se requiere claridad normativa, coordinación efectiva con el sector salud y respaldo institucional para actuar como representante asistencial cuando no existe red familiar.

No se puede diseñar política pública eficaz sin información confiable. Actualmente, Tamaulipas carece de un diagnóstico estatal que permita conocer cuántas personas viven en situación de calle con trastornos mentales, cuáles son sus principales padecimientos, en qué municipios se concentran y qué capacidades institucionales existen para su atención.

El presente Punto de Acuerdo propone precisamente iniciar por esta fase diagnóstica, como paso indispensable para una intervención responsable, progresiva y sostenible.

La atención de esta problemática requiere un enfoque interinstitucional que articule a la Secretaría de Salud, a los Sistemas DIF Tamaulipas y a la Secretaría de Bienestar Social. Ninguna dependencia, por sí sola, puede atender de manera integral un fenómeno que combina salud mental, exclusión social y pobreza extrema.

Este Punto de Acuerdo no invade competencias ni impone cargas presupuestales inmediatas; solicita respetuosamente a las autoridades a ejercer las facultades que ya les confiere la ley, pero de manera coordinada y con enfoque de derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La omisión en la atención de personas en situación de calle con trastornos mentales es incompatible con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Agenda 2030. En particular, se relaciona con:

ODS 1: Fin de la pobreza

ODS 3: Salud y bienestar

ODS 10: Reducción de las desigualdades

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Atender esta problemática es avanzar hacia un modelo de desarrollo verdaderamente inclusivo, que no deje a nadie atrás.

El presente Punto de Acuerdo se concibe como una medida inmediata y como antecedente legislativo de una iniciativa de decreto que, en la misma materia, será presentada posteriormente ante este Congreso, con el objetivo de establecer obligaciones jurídicas claras y permanentes.

No se trata de sustituir la función legislativa ni de adelantar reformas, sino de activar el Estado para que, en el ámbito de sus competencias, genere información, diseñe protocolos y coordine esfuerzos que permitan atender una problemática urgente y humanamente ineludible.

Compañeras y compañeros Diputados:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La verdadera fortaleza institucional se mide por la forma en que se protege a quienes no tienen voz, ni hogar, ni redes de apoyo.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la Administración Pública Estatal y los municipios, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Bienestar Social,y a los 43 Sistemas DIF Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones elaboren un diagnóstico sobre personas en situación de calle que padecen trastornos mentales, asimismo, informen sobre la capacidad instalada para su atención, diseñar un protocolo de intervención social y representación asistencial para personas en situación de calle con trastornos mentales, asi como también considerar a las personas en situación de calle con trastornos mentales como grupo prioritario en sus programas y acciones, eliminando barreras administrativas que impidan su acceso a la asistencia social, debiendo en todo momento coordinarse entre sí para establecer mecanismos de atención interinstitucional con enfoque de derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades mencionadas en el presente Punto de Acuerdo para los efectos legales y administrativos correspondientes y para que Informe a esta Soberanía sobre los avances y resultados derivados de estas acciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"

DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ursula Patricia Salazar Mojica".